

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
Fuera de la capital.	Un año	15 "
	Tres meses	4 "
	Seis	8 "
	Un año	16 "

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey-D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 107.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 253 del Reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad a lo que dispone el artículo 255 del mencionado Reglamento, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los prófugos que se relacionan, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 3 de Mayo de 1921.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Relación que se cita.

Olvega.—Francisco Albo Calvo, en la República Argentina.
Magaña.—Paulino Perez del Barrio, en idem.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La clausura provisional ó definitiva de Escuelas por deficiencia ó falta absoluta de local, no autoriza a los Maestros que las tengan a su cargo para residir fuera de la población en que radiquen.

Tampoco implicará derecho alguno al traslado de Escuela ó variación de residencia,

el carecerse de casa habitación para el Maestro, que deberá percibir la correspondiente indemnización por tal concepto.

Artículo 2.º Las Inspecciones de Primera enseñanza respectivas enviarán a la Dirección general, en el plazo de un mes, estado detallado de las Escuelas que por dicho motivo no funcionen en sus demarcaciones, para la resolución que en cada caso proceda.

Artículo 3.º Los expedientes de traslado de Maestros por clausura de Escuelas que no se hallen ultimados por la Real orden ú orden de nombramiento, a la fecha de publicación de este Real decreto, quedan anulados.

Artículo 4.º Quedan derogados el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y las Reales ordenes de 17 y 23 de los mismos mes y año, en cuanto conceden derecho a trasladarse fuera de concurso ó preferencia en concursillos, a los Maestros cuyas Escuelas se clausuren por falta de locales.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, FRANCISCO APARICIO.

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Valdealvillo, por tiempo indeterminado y precio de noventa pesetas anuales por el Estado; se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, a las doce del día en que cumpla el término de treinta días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de San Esteban, en la casa-cuartel del Instituto, calle de la Carretera, núm. 9, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Soria 4 de Junio de 1921.—El primer Jefe, Pedro del Val.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Angel Miranda y Cortiñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, se llama por segunda vez a D. Florencio Ridruejo Marín, domiciliado últimamente en el pueblo de San Andrés de San Pedro, el cual se ausentó hace más de ocho años y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de dos meses se presente en este Juzgado y persone en el expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero incoado en este Juzgado a instancia de su esposa D.ª Faustina Ridruejo Marín; y caso de no presentarse, igualmente se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes.

Dado en Agreda a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Angel Miranda.—P. S. M., Victoriano Monteseuro.

BURGO DE OSMA

Souza Aragón, Aires; natural de Porto, de estado casado, profesión cargador, de treinta y tres años. Macedo Teiseira, Bernardino; casado, cantero, de cuarenta y cinco años. Pintos Pedrosa, Manuel; de estado casado, profesión cantero, de cuarenta y cinco años; y Lacierva Pedrosa, Joaquin; soltero, profesión cantero, de veintinueve años de edad, los tres últimos naturales de San Miguel de Caldas de Visela, y todos de nacionalidad portuguesa, domiciliados últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesados por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Burgo de Osma para emplazarles en dicha causa y constituirse en prisión.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal, durante el mes de Mayo último.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
71	Florencio de la Hoz Benito.....	Salduero.....	3	Mayo.....	1921
72	Felix de Vera Perez.....	Rebollar.....	3	Idem.....	1921
73	Felix de Leon Arianes.....	Soria.....	4	Idem.....	1921
74	Victor Ormazabal.....	Almazán.....	4	Idem.....	1921
75	Jose Lopez de Cerain.....	Soria.....	4	Idem.....	1921
76	Bernardo Garcia Calavia.....	Idem.....	9	Idem.....	1921
77	Fernando Delgado.....	Vinuesa.....	9	Idem.....	1921
78	Eusebio Latorre.....	Molinos de Duero.....	9	Idem.....	1921
79	Antonio Tejero Gomez.....	Soria.....	9	Idem.....	1921
80	Leandro Sanz.....	Covaleda.....	11	Idem.....	1921
81	Pablo Rubio Rincon.....	Miño de San Esteban.....	12	Idem.....	1921
82	Isidoro Milla Hernandez.....	Almazán.....	12	Idem.....	1921
83	Inocente Marina Crespo.....	Langa de Duero.....	13	Idem.....	1921
84	Nicanor Romero.....	Soria.....	14	Idem.....	1921
85	Joaquin Garcia Vinuesa.....	Covaleda.....	19	Idem.....	1921
86	Justo Jimenez.....	Molinos del Duero.....	19	Idem.....	1921
87	Celedonio Manrique Garcia.....	Soria.....	20	Idem.....	1921
88	Casto Manrique Perez.....	Idem.....	20	Idem.....	1921
89	Cipriano Miron Mateo.....	Ucero.....	21	Idem.....	1921
90	Joaquin Moreno Casado.....	Almazán.....	22	Idem.....	1921
91	Marjano Hortal.....	Vinuesa.....	24	Idem.....	1921
92	Candido Muñoz Garcia.....	Madrid.....	25	Idem.....	1921
93	Tomás Millán Gomez.....	Almazán.....	27	Idem.....	1921
94	Mauricio Muñoz Benito.....	Almarza.....	30	Idem.....	1921
95	Francisco Palacios.....	Vinuesa.....	31	Idem.....	1921

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.
 Soria 3 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Conclusión.

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados provinciales, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales; relación que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular fecha 10 de Abril de 1910 de la Excm. Junta Central.

Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única de Boos.—Presidente, D. Tomás Alvarez Anton; suplente, D. Manuel Zapatero Sanz. Adjuntos propietarios: D. Cesareo Aceña Lagunas y D. Amador Alvarez Maqueda; id. suplentes: D. Gabino de Toro Mencia y D. Leandro Zapatero Catalina.

Sección única de Vadillo.—Presidente, don Millán Perez Lasa; suplente, D. Pablo Berzosa Perez. Adjuntos propietarios: D. Urbano de Miguel Perez y D. Victoriano Ayuso Peña; id. suplentes: D. Nemesio Lopez Tejedor y don Claudio de Miguel.

Sección única de Berzosa.—Presidente, don Marcos Llorente Poza; suplente, D. Leoncio Carro Gomez. Adjuntos propietarios: D. Damasco Carro y Carro y D. Hilario Gomez Hernandez; id. suplentes: D. Martín Rojas Torre y D. Matías Romero Mateo.

Sección única de Navaleno.—Presidente, D. Narciso Molinero Andres; suplente, D. Nicasio Redondo Molinero. Adjuntos propietarios: D. Leonardo Alonso Berzosa y D. Miguel Encabo Ruperez; id. suplentes: D. Miguel Garcia Gonzalez y D. Anastasio Alonso Peña.

Sección única de Fresno de Caracena.—Presidente, D. Pascual Alcoceba Marcial; suplente, D. Mariano Yagüe Garcia. Adjuntos propietarios: D. Rafael Minguez Laguna y D. Aniceto

Montejo-Castro; id. suplentes: D. Juan Lopez Laguna y D. Prudencio Garcia Perez.

Sección única de Carrascosa de Abajo.—Adjuntos propietarios: don Baltasar Crespo Crespo y D. Pedro Crespo Gareia; id. suplentes: D. Roman Perez Lazaro y D. Jacinto Sanz Castiño.

Sección única de Hoz de Abajo.—Adjuntos propietarios: D. Tomás Ricote Anton y D. Romualdo Ricote Perez; id. suplentes: D. Marcelino Anton Ricote y D. Calixto Arribas Andres.

Sección única de Torralba del Burgo.—Presidente, D. Angel Vallá Carro; suplente, D. Inacacio Bello Delgado. Adjuntos propietarios: D. Ignacio Marquina Puebla y D. Cecilio Marquina Frias; id. suplentes: D. Toribio Minguez Miguel y D. Roman Palomar Burgo.

Sección única de Miño de San Esteban.—Presidente, D. Leandro Anton Puente; suplente, D. Andres Ruperez Rincon. Adjuntos propietarios: D. Gabriel Martín Chacote y D. Leon Martín Oarubia; id. suplentes: D. Antonino Garcia Cerezo y D. Demetrio Garcia Cerezo.

Sección única de Muriel Viejo.—Presidente, D. Manuel Barrio Aylagas; suplente, D. Juan Yagüe Casarejos. Adjuntos propietarios: don Celedonio Marina Nuñez y D. Felipe de Miguel Andres; id. suplentes: D. Nicolas Gonzalo Nuñez y D. Florencio Gonzalez Aleza.

Sección única de Quintanilla de Tres Barrios.—Presidente, D. Simón Hernandez Cabrerizo; suplente, D. Luis Garcia Gañan. Adjuntos propietarios: D. Jacinto Gañan Garcia y D. Julian Garcia Romero; id. suplentes: D. Leonardo Aguilera Calvo y D. Simón Garcia Romero.

Sección única de Montejo de Lieras.—Presidente, D. Gregorio Gonzalez Lazaro; suplente, D. Isidoro de Lazaro Sotillos. Adjuntos propietarios: D. Miguel Salinas Andres y D. Jose Ponce Martín; id. suplentes: D. Juan Jimenez Gonzalez y D. Juan Lazaro Gonzalez.

Sección única de Hoz de Arriba.—Presidente, D. Juan Montero Felipe; suplente, D. Alejandro Lazaro Cardenal. Adjuntos propietarios: don Florencio Yagüe Puentes y D. Juan Serna Cardenal; id. suplentes: D. Ruperto Alcoceba Ortega y D. Pedro Andres Serna.

Sección única de Ucero.—Presidente, don Francisco Rodrigo Romero; suplente, D. Aquilino Aylagas Huerta. Adjuntos propietarios: D. Claudio Miguel Gonzalo y D. Francisco Ortega de Pablo; id. suplentes: D. Julian Valle Muñoz y D. Jese Gonzalo Mateo.

Distrito electoral de Medinaceli.

Sección única de Marazovel.—Presidente, D. Gregorio Paredes; suplente, D. Francisco Moreno. Adjuntos propietarios: D. Mariano Paredes y D. Roque Egido; id. suplentes: don Ceferino Miguel y D. Julian Delgado.

Sección única de Laina.—Presidente, don Francisco Maestro Cortes; suplente, D. Francisco Lazaro Abad. Adjuntos propietarios: don Pedro Arogoncillo Chamorro y D. Aniceto Cuadra Herguido; id. suplentes: D. Mamerto de Mingo Casado y D. Antonio de Mingo Casado.

Soria 30 de Mayo de 1921.—El Presidente, José López Arbizu.

SORIA.

La Junta municipal de asociados, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, fundada en la necesidad y urgencia de proceder a la elección de un Médico más, para la asistencia gratuita de los pobres de esta capital incluidos en las listas de beneficencia, por mayoría de votos, ha elegido, mediante el correspondiente concurso, Médico titular de la beneficencia municipal, a D. Andrés Benito Antonio de Marco García.

Soria 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Emilio Vázquez.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1922-1923, se encarga a todos los propietarios y ganaderos así como a los administradores de haciendas forasteras, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que a continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, a los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

Adradas. Campanaón.
 Osma. Judes.
 Villavivaro, Brias.